

## **ANTEPROYECTO**

### **ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, RELATIVO A LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS A LOS TRABAJOS DEL PLENO EN ASAMBLEA Y A COMISIONES.**

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en los Art. 33, 34, numeral 1, inciso b), y 38, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

#### **Considerando que:**

I. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las cámaras puede, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II. Uno de los temas que con mayor profundidad se discute al interior de los Grupos Parlamentarios y en la sociedad misma, consiste en determinar las acciones y decisiones que acreditan con mayor relevancia el trabajo de los Legisladores. Hay quienes sostienen que la permanencia en el recinto camaral, incluso tratándose de simples deliberaciones, es práctica que debe continuar de manera tradicional. Por el contrario, un número importante de voces académicas y de diputados, destacan el trabajo en Comisiones, el ejercicio de facultades de control y la plena representación ciudadana como prioridades.

Los análisis de usos y derecho comparado en los distintos parlamentos del mundo, muestran una creciente tendencia hacia la efectividad de los congresos en el logro de sus objetivos, jerarquizando los asuntos que se consideran de necesario conocimiento y resolución, respecto de aquellos que tienen carácter informativo o de simple deliberación.

III. Para el buen despacho de los asuntos que se turnan al pleno, es necesario que las diputadas y los diputados conozcan previamente el objeto y trámite de cada uno de los puntos que se incorporan en el orden del día.

El proceso legislativo se encuentra marcado por distintas etapas, situándose la más importante en el compromiso de los representantes populares a la hora de emitir su voto. Es en este sentido que se pone de relieve, la participación de los legisladores a la hora de discutirse y sancionarse públicamente un proyecto de ley o decreto.

De igual manera se acentúa la importancia que tienen los trabajos de comisión para crear la legislación que el país solicita, con un verdadero sentido de responsabilidad, ya que con las medidas de registro que el presente acuerdo dispone, se pone énfasis en el sentido de pertenencia que guardan los diputados en el seno de comisiones especializadas.

Por lo anterior:

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos somete a la consideración del pleno de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

## **Acuerdo Parlamentario relativo a la asistencia de los diputados a los trabajos del Pleno en Asamblea y Comisiones**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo Primero.** Este acuerdo tiene por objeto interpretar, integrar y complementar el marco jurídico que rige la vida interna de la Cámara de Diputados en lo relativo a las asistencias de diputados a los trabajos del Pleno en Asamblea y Comisiones.

**Artículo Segundo.** En caso de que se presente algún problema de aplicación derivado de las normas contenidas en el presente acuerdo, la Mesa Directiva resolverá lo conducente, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 20, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso general.

### **De la Formulación del Orden del Día**

**Artículo Tercero.** La Mesa Directiva al formular el orden del día de las sesiones, distinguirá dos apartados, estableciéndose en el primero de ellos:

- a. Pase de lista
- b. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior
- c. Comunicaciones
- d. Solicitudes de licencia
- e. Propositiones de acuerdo de los órganos de gobierno
- f. Dictámenes a discusión y en su caso votación
- g. Propositiones con punto de acuerdo, solicitados de urgente u obvia resolución

Un Segundo apartado establecerá

- h. Dictámenes de primera lectura
- i. Presentación de iniciativas de ley o decreto
- j. Peticiones de excitativas a Comisiones
- k. Propositiones con punto de acuerdo
- l. Efemérides
- m. Agenda Política

**Artículo Cuarto.** Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de obvia o urgente resolución, así deberá señalarse expresamente al formularse el Orden del Día. Este orden podrá modificarse por acuerdo de los coordinadores de los grupos parlamentarios o del pleno.

**Artículo Quinto.** Los diputados permanecerán en el recinto durante el pase de lista y las votaciones. En esta etapa no podrá reclamarse el quórum de asistencia.

### **De las reuniones de Comisión**

**Artículo Sexto.** Los diputados se presentarán de principio a fin a las reuniones o trabajos de las Comisiones a las que perteneces y que formalmente hayan sido convocados.

**Artículo Séptimo.** Los legisladores que sin causa justificada, incumplan con su asistencia a los trabajos de Comisión, será publicado en la Gaceta Parlamentaria y se le descontará la dieta de un día. Tratándose de dos o más faltas injustificadas, el diputado perderá el carácter de integrante de la Comisión.

### **Transitorio**

**Único.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días del mes de marzo del 2007.